



CODEMUNOH

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL COMITÉ DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE (CODEMUNOH) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN No. 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado "**EL FHIS**" y la señora **CARMEN LASTENIA PADILLA RIVERA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1522-197900282, con en la Unión, Departamento de Olancho, teléfono 2785-54-72 y Celular 98-83-26 actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE (CODEMUNOH)**, con registro Tributario numero **15139008163524**, la cual se encuentra legalmente inscrita con el numero 37, tomo 20 de fecha 08 de enero del año dos mil tres, del Instituto de la Propiedad de Olancho; y ante la Unidad de registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependencia de la Secretaria del Interior y Población registrada bajo el numero 2004000094, quien en adelante será denominado "**LA ONG**" ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**; en el marco del "Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo" Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

CP



ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo Nº 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES**”, con código **103686**, ubicados en varias aldeas del Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, aprobado en Comité de Operaciones del FHIS en Acta 1125 de Fecha 27 de Agosto del 2013

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:



RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Revisión y evaluación de los proyectos de acuerdo a la solicitud de **LA ONG**.
- 2.- Aprobar los proyectos seleccionados para luego incluirlos al ciclo del **FHIS**.
- 3.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA ONG**, en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **LA ONG** conforme al avance y planificación de la obra.
- 4.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
- 5.- Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.

RESPONSABILIDADES DEL LA ONG:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en caso de ser realizada por una empresa externa, en cuyo caso deberá remitir copia de los contratos al Enlace del FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del FHIS.
- 4.- Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos.
- 5.- Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales y mano de obra; que complementaran el proyecto.
- 6.- Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **El FHIS**;

OP



7.-Presentar al **FHIS** un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio

8.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

9.-Informar al **FHIS**, sobre el avance de la ejecución de las Propuestas Técnicas, su ejecución presupuestaria y cualquier otra información requerida.

10.- Hacer la recepción del proyecto con el Inspector de EL FHIS.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 337, 963. 64)** cantidad que será pagada en sus totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la empresa productora, **LA ONG** debe presentar a **EL FHIS**, a) una garantía bancaria consiste en una Fianza de anticipo por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato; b) una fianza o garantía bancaria de cumplimiento por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato, con una vigencia de seis (6) meses; c) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

OP

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum o Acuerdo Separado que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

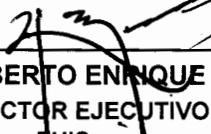
CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias



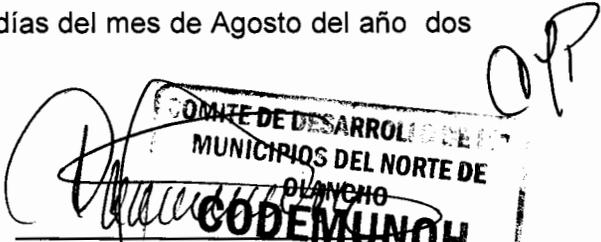
imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil trece.


ING. ROBERTO ENRIQUE ZABALA
DIRECTOR EJECUTIVO
PHIS




CARMEN LASTENIA PRADILLA R.
PRESIDENTE
RTN 15139008163524

